REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 – 00022 00

Verificado el informe que precede, se señala nueva fecha para llevar a cabo lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., para el día **VEINTISEIS** (26) **DE MAYO DE 2022**, a la hora de las **10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previniendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso; de igual manera se procederá a decretar pruebas, y de ser posible se practicaran, acto seguido nos trasladaremos al predio objeto del litigio para desarrollar inspección judicial obligatoria. Se recuerda a los extremos de la litis:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrense las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

two far 3

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f1d7e8a79492a57340cacae774098e59041fe3df2021fc6b1c58c8e8d97e0c**Documento generado en 21/04/2022 08:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica